

RESOLUCIÓN N.º

DE 2017

()

“Por la cual se modifica los artículos segundo y cuarto de la Resolución 003388 de 2000”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades y en especial de la conferida en el artículo 22 del Decreto 087 de 2011, aclarado por el artículo 1 del Decreto 4464 de 2011, y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 4464 de 2011, aclaró el artículo 22 del Decreto 087 de 2011, en el sentido de señalar que las inspecciones fluviales se establecerán mediante resolución del Ministro, quien definirá las sedes y su respectiva jurisdicción, estarán bajo el control de la Dirección de Transporte y Tránsito y representarán a la Autoridad Fluvial Nacional en su respectiva jurisdicción.

Que mediante el oficio radicado 20153210682472 de 2015, presentado por ISAGEN, solicita se evalúe la posibilidad de crear una inspección fluvial con jurisdicción en el embalse Topocoro de la central hidroeléctrica Sogamoso.

Que la Gobernación de Santander, según oficio radicado 20173210056272 de 2017, solicita el apoyo en la designación de un Inspector Fluvial para el área del Embalse Topocoro.

Que mediante memorando 20174100137313 de 2017, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, el Subdirector de Transporte (e) del Ministerio de Transporte, justificó la creación de la Inspección Fluvial de Topocoro.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 087 de 2011, no existe la Subdirección de Tráfico Fluvial y las funciones para la prestación del transporte público fluvial se encuentran asignadas a la Subdirección de transporte.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar los artículos Segundo y cuarto de la Resolución 003388 de 2000, en el sentido de adicionar la Inspección Fluvial de Topocoro-Cuenca del Catatumbo y señalar que los conflictos de competencia entre las inspecciones fluviales los dirimirá el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, en concordancia con las políticas de

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000"

gestión documental y de archivo de la entidad

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 2.- La jurisdicción de las Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte será la que se determina a continuación:

INSPECCIÓN FLUVIAL DE BARRANQUILLA

Comprende la cuenca hidrográfica del río Magdalena, sector Salamina – Bocas de Ceniza; las ciénagas Grande de Santa Marta, Pivijay, Aguja, Cuatro Bocas, Mallorca, La Bahía, Totumo y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE QUIBDÓ

Comprende la cuenca hidrográfica del río Atrato sector nacimiento - boca río Bojayá y sus afluentes, ríos Andagueda, Quito, Negua, Tagachí Poque, Ocaidí, Arquía, Buchadí, Munguidí, Buey, Bebaramí, Bebarí, Murri, Bojayá y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO ASÍS

Comprende la cuenca hidrográfica del río Putumayo, margen colombiana sector nacimiento - Puerto Ospina, Laguna del Guamuá; los ríos Guamuá, Cuembí, San Miguel, Pi-u-a Blanco, Pi-u-a Negro y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO LÓPEZ

Comprende el río Metica desde la boca del río Guayuriba hasta Puerto López; la cuenca hidrográfica del río Meta sector Puerto López - La Poyata; los ríos Humea, Upía y Tía y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA

Comprende el Canal del Dique sector Arenal - Pasacaballos, incluyendo las ciénagas, caños y demás sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector; ríos, arroyos, canales, caños, brazos, esteros o entradas

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000”

en donde se efectúe navegación fluvial y ubicados entre Tolú y Galerazamba; ciénagas de Luruaco, del Totumo, Tesca o La Virgen, Maraca la Baja, las Quintas, Juan Gómez, Honda.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE CALAMAR

Comprende el Canal del Dique sector Arenal – Calamar; la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector Salamina - Tacamocho incluyendo las ciénagas de San Antonio, Quintanilla, Zapayán, Zúate, Malibú embalse el Guájaro y demás sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE MAGANGUÍ

Comprende la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector Tacamocho – Pinillos; brazo Mompox sector boca de Tacaloa – Santa Ana; brazo Chicagua en toda su longitud; La hoya hidrográfica del río San Jorge sector desembocadura – nacimiento: Ciénagas de Ayapel, Machado, Punta de Blanco, Florida, la Cruz y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociadas al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE EL BANCO

Comprende la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector Pinillos – La Gloria; Brazo Mompox sector El Banco – Santa Ana; Brazo Papayal en toda su longitud; la hoya hidrográfica del río Cesar; Brazo de Loba, ciénaga de Zapatoza, ciénaga la Mojana, ciénaga la Pacha, ciénaga Chilloa y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE GAMARRA

Comprende la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector La Gloria – Bodega Central; Brazo Morales en toda su longitud; Ciénaga de Simitú y demás ríos, brazos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE BARRANCABERMEJA

Comprende la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector Bodega Central – boca del río Carare, las hoyas hidrográficas de los ríos Lebrija, Cimitarra, Carare y Opón, ciénagas de Doña María, Guacamayo y Chocóa y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO BERRIO

Comprende la Cuenca hidrográfica del río Magdalena sector boca del río Carare - Puerto Nare; las hoyas hidrográficas de los ríos Bartolomé y Nare y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO SALGAR

Comprende la cuenca hidrográfica del río Magdalena sector Puerto Nare – Honda; las hoyas hidrográficas los ríos La Miel y Negro y demás ríos, caños, brazos, y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000”

INSPECCIÓN FLUVIAL DE CAUCASIA

Comprende la cuenca hidrográfica del río Cauca sector Valdivia – Galindo; la hoya hidrográfica del río Nechí sector Nechí nacimiento; ríos Porce, Bagre, Tigui y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE TURBO

Comprende la cuenca hidrográfica del río Atrato en el sector boca río La Larga - boca del Coco, incluyendo las otras bocas que forma el río Atrato al tributar sus Aguas al Golfo de Urabá y sus afluentes en el sector, ríos Cacarica, Tumaradó y Unguá la hoya hidrográfica del río Lechó, los ríos Tanela, Goleta, Acandó Caño Zungo, Caño Colombia o Nueva Colombia, los cuales tributan sus aguas al Golfo de Urabá los ríos San Juan, Mulata y otros ríos y caños que tributan sus aguas al Mar Caribe entre Punta Caribeña y Punta Arboletes, las ciénagas de Tumaradó, Unguá y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE LETICIA

Comprende la margen Colombiana del río Amazonas, sector Leticia - hito internacional de Atacuarú los ríos Loreto, Yacón Amacón Yacón Caño Ararú Caño Paranú Caño Tucuchirú y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Comprende la cuenca hidrográfica del río Guayabero, Guaviare, sector bocas Río Guayabero - Barrancominas, y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE ARAUCA

Comprende la margen colombiana del río Arauca hasta Puerto Colombia, las hoyas hidrográficas de los ríos Casanare, Cravo Norte, Ariporo, Ele, Lipa y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE MONTERÍA

Comprende la hoya hidrográfica del río Sinú Ciénaga Grande de Lórica, Represa de Urrú Ciénaga de Betancú y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE GUARANDA

Comprende la cuenca hidrográfica del río Cauca sector bocas de Guama! - Galindo, Brazo Mojona sector Guaranda - bocas San Antonio; ciénaga La Raya y

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000”

demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico de los sectores mencionados.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE GIRARDOT

Comprende la cuenca hidrológica del río Magdalena sector Honda - desembocadura del río Prado - Natagaima; represa de Hidroprado; río Saldaña; y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE RIOSUCIO

Comprende la cuenca hidrológica del río Atrato en el sector boca del río Bojayá - boca río La Larga y sus afluentes, ríos Napipi, Opogad, Domingod, Murind, Curbarad, Tada, Truand, Salagu, Sucio, La Balsa, La Honda, Brazo Murind, ciénaga de los Platillos y demás ríos, caños, brazos y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE ISTMINA

Comprende la cuenca hidrológica del río San Juan y sus afluentes, ríos Condoto, Suruco, Taman, Sip y demás ríos caños, y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE SOLANO

Comprende la cuenca hidrológica del río Caquet sector bocas río Orteguzá - Araracuara; la hoya hidrológica del río Orteguzá; los ríos Mecaya, Sencella, Caño Santa María y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA

Comprende la hoya hidrológica del río Caguán, los ríos Guayas, Sunciya, Anaya y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO LEGUIZAMO

Comprende la cuenca hidrológica del río Putumayo, margen colombiana sector Puerto Ospina - Arica; los ríos Concepción, Cauca, Itiquilla, Yaquilla, Caraparan, Igaraparan y demás ríos, caños esteros y sistemas de agua asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO LLERAS

Comprende la cuenca hidrológica del río Ariari sector Fuente de Oro - Desembocadura, y demás ríos, caños y sistemas de aguas asociados al régimen hidrológico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO GAITAN

Comprende la cuenca hidrológica del río Meta, sector La Poyata - Nueva

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000”

Antioquia; los ríos Yucao, Manacaes, Cusiana, Cravo Sur, Guanapalo y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO INRIDA

Comprende la cuenca hidrográfica del río Guaviare, sector Barrancominas - Amanaván; la cuenca hidrográfica del río Inrída; las hoyas hidrográficas de los ríos Vichada, Guainá, Negro, margen colombiana del río Atabapo, Río Orinoco margen colombiana Sector raudal Maipurá - Amanaven y demás ríos, caños, y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE PUERTO CARREÑO

Comprende las cuencas hidrográficas del río Meta margen colombiana, sector Nueva Antioquia - bocas río Meta, río Orinoco margen colombiana, sector bocas río Meta - Raudal Maipurá; las hoyas hidrográficas de los ríos Vita, Tomo y demás ríos, caños y sistemas de agua asociados al régimen hidrográfico del sector.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE TOTA- SOCHAGOTA

Comprende las lagunas de Tota y Sochagota.

INSPECCIÓN FLUVIAL DEL GUAVIO – CHIVOR – SISGA

Comprende las represas del Guavio, La Esmeralda (Chivor) y el embalse de Sisga

INSPECCIÓN FLUVIAL DE CALIMA – SALVAJINA

Comprende el embalse de Calima; la cuenca hidrográfica del río Cauca, sector Embalse de Salvajina – Belalcazar.

INSPECCIÓN FLUVIAL DE BETANIA

Comprende el embalse de Betania: Cuenca hidrográfica del río Magdalena, sector Natagaima – nacimiento.

INSPECCIÓN FLUVIAL TOPOCORO – CUENCA DEL CATATUMBO

Comprende el embalse de Topocoro, y los ríos Sogamoso aguas arriba del embalse y aguas abajo hasta el Pedral; El río Chucuri, así como los ríos y demás caños y sistemas de agua pertenecientes a la cuenca del río Catatumbo.

La Gobernación de Santander deberá garantizar la sede donde funcionará la Inspección Fluvial Topocoro, así como adelantar las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento. La Inspección fluvial Topocoro deberá iniciar su funcionamiento dentro del mes siguiente a la expedición del presente acto administrativo”

Artículo 2.- Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 003388 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo cuarto: Los conflictos de competencia para los efectos de esta Resolución, entre

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 003388 de 2000”

las Inspecciones Fluviales los dirimir el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte”

Artículo 3.- Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 003388 de 2000, continuarán vigentes.

Artículo 4- La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó Libia Constanza Vargas - Subdirectora del talento Humano
Revisó Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado – Director de Transporte y Tránsito (E)
Paula Andrea Sanchez G – Secretaria General
Andrés Mancipe González -Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Alberto Caicedo - Subdirector de Transporte (E)